



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Colegio Académico

Directrices generales para un proyecto de reforma a la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora

- 1) Revisar y adecuar los objetivos de la universidad, establecidos en los artículos 5 y 6, así como las facultades, que están consideradas en el artículo 7, para armonizarlos con la Ley General de Educación Superior (2021), e incorporar los nuevos tópicos.
- 2) Mantener la misma estructura académico-administrativa, contemplada en artículo 11: Unidades Regionales – Divisiones – Departamentos - Academias.
- 3) Mantener los órganos de gobierno establecidos en el artículo 13: Junta Universitaria, Colegio Académico, Rectoría, Consejos Académicos, Vicerrectorías, Consejos Divisionales, Direcciones de División y Jefaturas de Departamento.
- 4) Revisar y adecuar la composición de la Junta Universitaria (artículos 15 y 17), requisitos para ser miembro (artículo 16), así como sus funciones (artículo 18), pudiendo trasladar parte de éstas hacia el Colegio Académico, y clarificando sus funciones de vigilancia y supervisión del ejercicio del gasto.
- 5) Revisar y adecuar la composición del Colegio Académico (artículo 20), de manera que aumentara la representatividad estudiantil y de académicos y se equilibrara la representatividad por Unidades Regionales.
- 6) Revisar y adecuar las funciones del Colegio Académico, contempladas en el artículo 21, de manera que pudiera constituirse en el máximo órgano colegiado de la Institución e incluyera parte de las funciones importantes de la Junta Universitaria.
- 7) Revisar y adecuar el mecanismo de elección de la Rectoría, de manera que a través de un mecanismo transparente se comparta la responsabilidad entre el Colegio Académico, quien tendría la decisión final, y la Junta Universitaria.
- 8) Revisar y adecuar las funciones de la Rectoría, establecidas en el artículo 25, para hacerlas compatibles con los cambios derivados de los puntos anteriores.
- 9) Revisar y adecuar las funciones de las Vicerrectorías, establecidas en el artículo 35, de manera que se pudieran ampliar de manera sustancial.
- 10) Revisar y adecuar las funciones que realizan las Direcciones de División y las Jefaturas de Departamento, establecidas en los artículos 43 y 45, de manera que se realice una precisión, y delimitación entre ambos.